SENADO SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIIIa. LEGISLATURA QUINTO PERIODO
	CARPETA Nº 1491 DE 1994
COMISION DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	DISTRIBUIDO Nº 2925 DE 1994
JULIO DE 1994	COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

COMPLEJO PESQUERO ASTRA

Intervención del Poder Ejecutivo

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 4 DE JULIO DE 1994

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Danilo Astori

Miembros : Señores Senadores Horacio Bianchi, Reinaldo Gargano, Daoiz Librán Bonino y Carlos Julio Pereyra

Invitados especiales : Señores Julio Intammouso, Alfredo M. Chala, Mario Perrett, Carlos Kerbes y Armando Izquierdo, representantes del Centro de Maquinistas Navales y del Sindicato Unico de Patrones de Pesca

Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, doctor Américo Pla Rodríguez y doctores Cajarville y Hermida

Secretaria : Señora Lydia El Helou

Ayudante de Comisión : Señor Alberto Martínez Payssé

(Ingresan a Sala los representantes del Centro de Maquinistas Navales y del Sindicato Unico de Patrones de Pesca)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Senadores tiene mucho gusto en recibir a los representantes del Centro de Maquinistas Navales y del Sindicato Unico de Patrones de Pesca, quienes han sido invitados a los efectos de brindar su opinión acerca del proyecto de ley presentado por el señor senador Pereyra relativo al Complejo Pesquero ASTRA.

SEÑOR INTAMMOUSO.- En primera instancia, deseamos agradecer la invitación que nos ha formulado esta Comisión a fin de tratar un tema sobre el cual ya hemos conversado, en varias oportunidades, con el señor senador Pereyra.

Lamentablemente, no hemos podido concurrir con anterioridad, ya que teníamos la intención de hacerlo a fin de que se nos explicara la esencia de este proyecto de ley. Igualmente, queremos dejar claro que estamos dispuestos a trabajar en cualquier solución que apunte a reabrir la fuente de trabajo. Como hemos manifestado en varias oportunidades --inclusive, en el recordado conflicto de 1990, en el que intervinieron varios señores legisladores--, ASTRA es la principal fuente de ingreso de los trabajadores de Rocha.

Queremos decir que no nos queda claro qué va a ocurrir con las deudas que quedaron pendientes con los trabajadores a diciembre de 1993; concretamente, me refiero a las licencias, salarios vacacionales, despidos, etcétera. Del mismo modo, tenemos la duda de en qué condiciones se va a producir el reintegro de los trabajadores a la

actividad, ya que existían convenios vigentes. Aparentemente, el tema quedaría librado a que la Corporación Nacional para el Desarrollo negocie todos los temas. Hemos señalado hasta el cansancio --creo que más de un señor legislador lo tiene muy claro-- que lo que ocurrió con ASTRA no fue a causa de lo que se pagaba a los trabajadores. Por lo tanto, queremos plantear muy claramente que entendemos que el reintegro no debe producirse con bajos salarios. También debemos tener en cuenta que el convenio colectivo vence en abril de 1995; en consecuencia, será necesario saber cuándo y con quién habrá que negociar este tema.

Estas son experiencias nuevas para nosotros porque, por lo menos para quienes estamos en este ambiente, desde que se elaboró el plan pesquero en la década del setenta hasta la fecha, siempre hemos n e g o c i a d o con la empresa privada y no con la pública.

En definitiva, queríamos saber si es en éste ámbito en el que se nos va a explicar todo este tema o si se va a determinar uno antes de dar una opinión sobre el mismo.

SEÑOR PEREYRA.- Entiendo que el objetivo primordial poner en marcha la planta, es decir que empiece a desarrollar su actividad, ya que hoy está prácticamente abandonada. Esta es la idea fundamental. ¿Cómo podríamos lograr esto si los accionistas principales se han ido del país y parece no haber mayores responsables de la planta, ni interés por parte de los titulares de la empresa en reabrirla? Si estos últimos no están interesados en que comience a funcionar nuevamente, como existe un interés social de por medio, hemos previsto el caso de la intervención. Se ha utilizado este sistema en otras oportunidades y, en tal sentido, el caso que más recuerdo --y quizás el más antiguo-- es el de los frigoríficos del Cerro, donde intervino el Estado a fin de garantizar el trabajo a los obreros.

Por otra parte, a mi juicio, lo que se adeuda a los trabajadores debe ser pagado.

Hoy escuché por radio --creo que también figura en la prensa escrita-- que la Corporación Nacional para el Desarrollo empieza a trabajar con bastante menos personal en Juan Lacaze para lo que ha recibido un préstamo del Banco de la República, destinado a poner en marcha la planta y saldar los salarios atrasados que tengan los trabajadores. Entiendo que la Corporación Nacional para el Desarrollo

--o, en su defecto, una Comisión Interventora Especial-- tendrá que hacerse cargo de esos adeudos de los trabajadores para poder continuar con las tareas.

En mi opinión, el convenio aún está vigente y cuando venza, obviamente, tendrán que negociar otros con quienes estén al frente de la empresa, ya sea la Comisión Interventora Especial o la Corporación Nacional para el Desarrollo.

Reitero que la idea central es que la empresa comience a funcionar. En tal sentido, es evidente que van a surgir problemas --ello nadie puede negarlo--, pero creemos que es peor esperar que el tiempo termine con esta empresa. Por lo tanto, iremos avanzando y enfrentaremos los problemas que se presenten. Los que tienen que ver con el ámbito legislativo figuran en el proyecto de ley, y lo que aún no está allí se incorporará con la ayuda de los demás compañeros, porque no creo que esta sea una iniciativa perfecta. Entiendo que apunta simplemente a poner en el tapete la discusión de un problema que es candente y que tiene un enorme interés social y económico para el país.

Por ahora, es todo lo que puedo decir.

SEÑOR IZQUIERDO.- No sé si ha quedado claro para los señores senadores que somos representantes de los oficiales que navegan a bordo de esos barcos, y en el caso de que cometamos algún delito o tengamos alguna falta, seremos juzgados por el Tribunal de Penas y Faltas de la Prefectura. Sin embargo, a menudo nos preguntamos qué sucede con quienes tuvieron en sus manos la explotación comercial de ASTRA. En tal sentido, podemos decir que el Estado uruguayo les dio todas las posibilidades habidas y por haber, como la instalación en un lugar que

le pertenece al Estado, la explotación de un recurso prácticamente sin explotar, personal preparado por la Universidad del Trabajo del Uruguay y todas las facilidades posibles. Entonces, se hizo una explotación del recurso durante mucho tiempo, que a nuestro criterio fue irracional y, de pronto, los responsables desaparecieron del mercado dejando deudas y gente en la calle. Dentro de la administración de esa empresa hay compañías extranjeras, pero también ciudadanos uruguayos que han utilizado en su propio beneficio --estoy muy seguro que ninguno se ha ido pobre-- y el pueblo uruguayo no tiene --por lo menos así lo creemos-- los mecanismos necesarios para exigir las responsabilidades del caso a quienes usufructuaron todos esos beneficios.

Comprendo perfectamente que el proyecto apunta a abrir una fuente de trabajo y ello me parece formidable aunque, sinceramente, creo que llega tarde, porque el hecho ya está consumado. Ello sucedió porque no hubo mecanismos de control y, de haber existido no se aplicaron, pues es imposible creer que esta empresa se fundió en dos días.

Por tales razones, el sentimiento que impera en los trabajadores es de una enorme frustración como uruguayos, como contribuyentes y como votantes. Ahora, en un año tan particular como es el electoral --los señores senadores lo saben mejor que quien habla-- tenemos la sensación de que no va a ser posible solucionar el problema.

Hace un rato el señor senador Pereyra expresó que la gente de Juan Lacaze ha conseguido algunos beneficios. Al respecto, quiero destacar que esta localidad tiene una característica determinada y el Este del departamento de Rocha tiene otra. Tenemos miedo de que esa frustración a la que hice referencia transforme la zona en un lugar diferente al que nosotros pretendemos que sea. Digo esto porque actualmente ni

siquiera se puede hacer contrabando --vulgarmente llamado bagayo--, puesto que el real vale lo mismo que el dólar. Ante tal situación, nos preguntamos de qué van a vivir esos compañeros. Nosotros somos oficiales de la Marina Mercante y podemos vendernos --y esto lo digo entre comillas-- a la bandera extranjera y, de hecho, lo estamos haciendo. Más del 50% de los maquinistas uruguayos formados en la Escuela Naval y en la Universidad del Trabajo del Uruguay venden su fuerza de trabajo a una marina extranjera, porque aquí no existe Marina Mercante. Al respecto, los señores senadores deben saber que Uruguay posee en este momento un sólo barco de bandera nacional de transporte de contenedores y nada más. Quienes actualmente están en la campaña electoral, en algún momento deberán dar respuesta sobre qué piensan hacer los Partidos Políticos uruguayos con el tema marítimo. Lo cierto es que tenemos la gente, los puertos y la capacidad necesarios, pero no contamos con los barcos indispensables. En tal sentido, podemos decir que la mayor parte de la carga que sale de nuestro país no tiene bandera nacional. La flota pesquera moderna es de bandera extranjera y solamente llega al Uruguay a los efectos de cambiar su tripulación; ni siquiera utiliza nuestro puerto debido a que hacen los alijes fuera de aguas jurisdiccionales uruguayas.

Por todo lo expuesto, se puede apreciar que existe un panorama muy desalentador y nos ha impresionado muy bien que el Parlamento, a través del señor senador Pereyra, haya elaborado este proyecto. Sin embargo, deseo manifestar que en este momento estamos muy tristes porque no solamente no tenemos trabajo, sino que no hay perspectivas del mismo.

SEÑOR KERBER.- Antes que nada quiero decir que también soy integrante

del Centro Maquinista Naval.

En el artículo 1º del proyecto de ley se habla de todas las instalaciones y anexos e inclusive se mencionan los barcos de que disponen. Al respecto, tenemos conocimiento de que los barcos están embargados por otro lado, por sus propios capitales. Creo que en economía es muy común que una empresa se embargue a sí misma. ¿Podría ser algo así?. Además, en un momento se dijo que que dicho embargo era por U$S 6:000.000 y luego se habló de U$S15:000.000. Por estas razones, entendemos que los barcos no podrían pasar a manos de la Corporación Nacional para el Desarr. o.

[illegible]sumen, quisiera saber si ello es realmente así.

SEÑOR PEREYRA.- Debo aclarar que estos problemas de orden jurídico se están estudiando en la Comisión y, apenas terminemos la entrevista con ustedes, vamos a recibir al Decano de la Facultad de Derecho que nos va a asesorar al respecto.

SEÑOR INTAMMOUSO.- Cuando los trabajadores llevan a cabo negociaciones con los empresarios es necesario que los primeros manejen toda la información porque, de lo contrario, estarían en desventaja.

En ese sentido, nos han invitado a concurrir aquí a los efectos de dar nuestra opinión acerca de los seis artículos del proyecto de ley. Sin embargo, no tenemos ni la mitad de la información necesaria. Por ejemplo, sabemos que ASTRA operaba con ocho barcos, dos de los cuales pertenecían a la empresa CUPESCA, pero no tenemos conocimiento de las condiciones en que se encuentran dichas embarcaciones, ni de la deuda total existentente; asimismo, no sabemos quienes son los acreedores, si hay embargos o no, de quién es la planta y la maquinaria, etcétera. Todos estos son datos que debemos manejar para poder dar nuestra opinión global porque, si no, ésta no sería válida y nos pasaría lo mismo que en muchas oportunidades en que vinimos solamente a protestar acerca de cosas puntuales. Tal como lo expresó nuestro compañero, la suma de estos problemas nos ha llevado a vendernos en el extranjero para poder vivir. De esta manera, nos vemos obligados a trabajar fuera de nuestro país durante más de nueve meses.

Por lo expuesto, nosotros estamos reclamando a quien corresponda, que se nos brinden todos los datos necesarios para poder hacer un planteo global de la situación. De lo contrario, reitero, que

terminaríamos haciendo discursos de protesta que no nos llevan nunca a construir lo que queremos. Nosotros aplaudimos este proyecto de ley, pero también queremos que se nos den los elementos pertinentes para que todos podamos construir algo positivo.

SEÑOR LIBRAN BONINO.- He oído con mucha atención a los representantes de los gremios navales, y, naturalmente, comprendo la magnitud del problema social y sus consecuencias para el país, para el departamento de Rocha y para las economías particulares. Quien me precedió en el uso de la palabra, hizo hincapié en la necesidad de que se les brindara toda la información posible que resulta fundamental para lograr cualquier solución. Personalmente, le diría que yo también podría hacer ese reclamo ya que no tengo conocimiento de esos datos y simplemente estoy al tanto de una información muy general que se ha vertido en Sala, pero que no es la que necesitamos para encauzar el problema. Naturalmente, la Comisión se va a preocupar en obtenerla.

En cuanto a la situación de los barcos, presumiblemente todos tienen una hipoteca naval, eso es seguro. Pero si la Corporación Nacional para el Desarrollo se capitaliza con la suma que prevé el proyecto de ley --más lo que necesite en lo sucesivo--, tendrá que pagar lo que se debe a los trabajadores y las deudas más acuciantes para poder poner en marcha la empresa.

Cuando se conversaba acerca de con quién se iban a tratar los temas de salarios, convenios y demás, creo que se estaba dando por cazado un oso que todavía no sabemos si existe. En ese sentido y de acuerdo con mi experiencia, entiendo que lo primero que hay que hacer es poner en marcha la empresa porque, si esto no se hace, no habrá convenio ni salarios. En realidad, estos últimos sí existirán porque

ustedes tienen un crédito privilegiado que lo pueden hacer efectivo a través del remate de los bienes e incluso --hay jurisprudencia al respecto-- antes que los propios acreedores hipotecarios, pero este es otro tema. Evidentemente, a los trabajadores les preocupa que no se cierre su fuente de trabajo, porque luego de que ella se abra surgirán las otras soluciones y comenzarán las tratativas para regularizar la situación de atraso.

Repito que si no tratamos de poner en marcha la empresa ASTRA, todo lo demás caerá en un pozo cuya profundidad ya conocemos, por lo que ha sucedido en otros casos.

Asimismo, no nos olvidemos de los propietarios de esta empresa, algunos de los cuales son uruguayos y otros extranjeros, que todavía no han vertido su opinión en el seno de la Comisión. Creo que con esto no estoy cometiendo ninguna infidencia, pero me sentí obligado a mencionarlo para que ustedes lo sepan. Por lo tanto, se trata de una empresa de capitales privados; sus dueños pueden haberla manejado mal, pero ese es un tema aparte y hay que ser muy cuidadosos en ese aspecto.

Por supuesto que el hecho de poner en movimiento a la empresa ASTRA, no es tarea fácil, pero existe buena voluntad que se ve reflejada a través del proyecto de ley presentado por el señor senador Pereyra y con el que colaboraremos todos en la medida de lo posible. Luego de este primer paso creo que se irán solucionando los problemas de convenios, salarios atrasados, etcétera.

SEÑOR PERRETT.- Voy a plantear algunas preguntas que surgen de este proyecto de ley que estamos estudiando.

En primer lugar, nos gustaría saber en qué situación estaría la

Corporación Nacional para el Desarrollo una vez aprobada esta ley. En ese sentido, nos preguntamos si,por el solo hecho de aprobarse la ley, dicha institución tendría que intervenir o si, por el contrario, estaría en condiciones de rechazar dicha solución.

La segunda pregunta surge de las palabras del señor senador Pereyra y tiene que ver con los salarios que se adeudan. Esto nos preocupa mucho ya que debemos responderle a la gente afiliada a nuestro sindicato que, si bien tiene esperanzas con respecto a este proyecto de ley, también quiere saber qué va a suceder con los salarios que se le deben.

SEÑOR PEREYRA.- Personalmente entiendo que debe pagarse la deuda que la empresa tiene con los trabajadores y así se ha procedido en otros casos de intervención.

SEÑOR PERRETT.- Los trabajadores nos preguntamos, por ejemplo, si vamos a cobrar antes de comenzar a trabajar o después.

Por otra parte, el penúltimo párrafo del artículo tercero dice que los fondos resultantes de la capitalización efectuada en virtud de la autorización legal, sólo podrán destinarse a gastos de intervención y gestión de la planta y, al respecto, debemos expresar que existe una omisión porque no está integrado el complejo Argoplata, es decir que faltarían barcos.

SEÑOR PEREYRA.- Aclaro que la idea es dotar al complejo pesquero globalmente.

SEÑOR PERRETT.- Digo esto porque no soy legislador y veo que en el texto no se han incluido los barcos.

Asimismo, en el artículo se nombra a la Ley Nº 15.785, pero entiendo que ese número no es correcto.

SEÑOR PEREYRA.- Se trata de la ley de creación de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

SEÑOR GARGANO.- El número es incorrecto; se trata de la Ley Nº 15.789.

SEÑOR PEREYRA.- Deseo manifestar que siempre hemos partido de la base de que los jornales que la empresa debe tienen que ser pagados por la intervención, tal como se ha procedido en otros casos. Es probable que el texto del proyecto tenga algunas fallas u omisiones, pero la idea es globalizar el tema. Por esa razón, en el artículo primero se incluyen hasta los barcos. Obviamente, estos no sirven si no se cuenta con su tripulación y para ello es necesario pagar sus sueldos. Por otra parte, entiendo que a este proyecto de ley se le harán los retoques pertinentes antes de que sea enviado al Senado.

SEÑOR GARGANO.- Con respecto a muchas de las preguntas formuladas por los representantes del Sindicato Unico de Patrones de Pesca, debemos señalar que no tenemos respuestas concretas. Efectivamente, es necesario obtener más información sobre la situación de la empresa.

Por mi parte, comparto la idea de que los créditos que tienen los trabajadores sobre los adeudos de la empresa poseen carácter prioritario y van a seguir el destino de los bienes de ASTRA. Naturalmente que los abogados del Sindicato tendrán que estudiar este

tema en detalle. Se trata de un derecho que sólo pueden ejercer los trabajadores de la empresa y el Poder Legislativo no puede innovar en la materia porque es un derecho adquirido sobre el cual no se puede legislar nuevamente.

Entiendo que el señor Perrett tiene razón en preguntar si el proyecto de capitalización comprende los gastos que haya que efectuar, por ejemplo, en cuanto a la movilización de la flota. Desde mi punto de vista, este tema debería estar incluido.

Por otra parte, más allá de todas las interrogantes que la delegación ha planteado, me gustaría saber si comparte el procedimiento de habilitar --como sabemos, se le está dando una autorización a la Corporación Nacional para el Desarrollo-- al Poder Ejecutivo para que intervenga la compañía. Aclaro que con esto no deseo ponerlos ante la necesidad imperiosa de que se pronuncien. Sin embargo, ésta es la última oportunidad que va a tener la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca para tratar el tema antes de que se eleve al Senado. El Plenario ha otorgado 15 días a la Comisión para estudiar el tema y luego debe tratarse en Sala, con o sin informe. Por lo tanto, quisiera contar con la opinión global de los trabajadores sobre el procedimiento que se va a seguir para poner en funcionamiento nuevamente la empresa.

SEÑOR LIBRAN BONINO.- Con respecto al planteamiento formulado por uno de los delegados en cuanto a qué sucedería, desde el punto de vista práctico, si se sanciona este proyecto de ley y en qué condiciones se va a aplicar, deseo manifestar que el mismo autoriza al Poder Ejecutivo, quien tiene entonces la facultad de ponerlo en marcha. El Senado y la Cámara de Representantes lo podrán aprobar, pero si el

Poder Ejecutivo encuentra que no es conveniente, no tiene la obligación de aplicarlo. Simplemente, el Poder Legislativo demuestra su interés por el tema, autorizando al Poder Ejecutivo a intervenir la empresa. Sin embargo, si por alguna razón este último no quiere hacerlo, está en todo su derecho y a la inversa, si encuentra que es razonable, tiene las facultades para ponerlo en marcha.

SEÑOR INTAMMOUSO.- Agradezco la aclaración efectuada por el señor senador Librán Bonino, ya que una cosa es que sea imperativo y otra es que exista la voluntad de hacerlo.

Con respecto a la interrogante del señor senador Gargano, hace algún tiempo que venimos solicitando la intervención del Estado y no vamos a cambiar nuestra posición. A este respecto, debemos señalar que estamos de acuerdo con todo lo que signifique abrir fuentes de trabajo. Sin embargo, es necesario discutir las condiciones para ello.

Por esta razón, me voy a remitir a otro proyecto que creo que los señores senadores tienen presente. Durante dos o tres años se discutió en el Parlamento una ley de embanderamiento de la Marina Mercante Nacional, que finalmente se aprobó. En aquella instancia --voy a utilizar una expresión popular--, se nos "vendió el verso" de que con dicho proyecto de ley se iba a poder crear una gran Marina Mercante. En esa oportunidad, los trabajadores retrocedimos en muchos de nuestros planteos y aceptamos que el 25% del personal fuera extranjero, cuando en este país había poco trabajo. Se alegó el tema del MERCOSUR y, además, se dijo que iba a haber mucha flota. Luego de meses de trabajo, se aprobó un decreto de ficto para la Marina Mercante, que significa una sustancial rebaja en los aportes al Banco de Previsión Social de las empresas que se encontraban en el país. Como consecuencia de la Ley

de Embanderamiento y el Decreto de Ficto se fue uno de los dos barcos que teníamos.

Por lo expuesto, hoy nos surgen grandes miedos cuando se plantea un proyecto de apertura o una iniciativa para generar nuevas fuentes de trabajo y solicitamos la información necesaria. Aclaro que en el caso que cité anteriormente pedimos que se nos explicara por qué se quería incluir personal extranjero, por lo que se nos dio una cantidad de explicaciones que nos llevaron a aceptar la iniciativa. Sin embargo, como consecuencia de ello, cada vez tenemos menos trabajo.

Por supuesto que queremos trabajar en el Uruguay, que es donde nos formamos. Además, este país gastó mucho dinero en nuestra educación. Entonces, ¡cómo no vamos a querer que se abran fuentes de trabajo! Sin embargo, queremos ver en qué condiciones se procede. Aclaro que nuestro trabajo implica un alto riesgo, por lo que no podemos tomarlo como un juego. Así como no venimos a jugar al Parlamento, tampoco vamos a ningún otro Ente a hacerlo.

Creo que se debe tener en cuenta lo que ocurrió con la empresa ASTRA, donde se trabajó seis meses y luego se paró. Asimismo, hoy se plantea que la merluza no sirve porque es chica. Por un lado, se pide selectividad y, por otro, estamos trayendo 100 toneladas de pescado de la cual tiramos la mayoría al agua. Entiendo que no se puede trabajar en esas condiciones --aclaro que, igulamente, nosotros de alguna forma cobramos--, porque se atenta contra los recursos que tiene el país. Quizás los técnicos de INAPE puedan explicar esto mejor que quien habla, pero cuando un pescado entra en la red, se muere. Por lo tanto --y a este respecto, los patronos podrán dar cifras concretas-- cuando lo tiramos nuevamente al agua ya no sirve para nada.

Reitero que ese pescado no sirve para nada, y estamos tirando comida, cuando en los discursos y en las declaraciones que se realizan por la radio y en los diarios se dice que en este país se pasa hambre. A nuestro juicio, éste es un aspecto de fondo y pensamos que esta información hay que discutirla, ya que tenemos la oportunidad de estar en este ámbito.

SEÑOR PEREYRA.- Quisiera referirme a algunas afirmaciones que realizó el señor Intammouso. Nosotros, al igual que ustedes, estamos cumpliendo con nuestro deber. Este no es un juego; es una tarea seria y la encaramos como tal, de la misma manera con que ustedes encaran con seriedad el trabajo que realizan.

En cuanto a lo que se expresó aquí respecto al tamaño de la merluza, quiero señalar que sobre ello no vamos a legislar. Es obvio que no podemos aprobar una ley que diga que la Corporación Nacional para el Desarrollo tendrá que recibir la merluza de determinado tamaño.

Pienso que la pregunta del señor senador Gargano, en alguna medida, ha sido contestada negativamente; es decir, a ustedes no les interesa este proyecto. Si esto es así, tendremos un sector de gente que trabaja que no le satisface esta iniciativa, y está en su derecho a sostener eso.

En este sentido, y más allá del tamaño de la merluza, de que el año que viene haya que negociar otro convenio, de que la Corporación Nacional para el Desarrollo se haga cargo de la empresa--ya sea de inmediato o dentro de seis meses--, de que el Poder Ejecutivo quiera o no recibir la voluntad parlamentaria e intervenir la empresa, lo que el señor senador Gargano preguntaba --y me asocio a ello-- es si

consideran que esta iniciativa es conveniente o no. Este es el problema; pero si para aprobar este proyecto debemos volver a legislar sobre la marina mercante y corregir todos los aspectos que ustedes consideran necesarios, entonces la fábrica seguirá cerrada un año, dos o más.

Concretamente, con respecto a esta iniciativa, queremos saber si ven viable la intervención de la empresa para proceder a su reapertura, o piensan que ello puede traer más problemas que los existentes. Eso es lo que deben contestar para que nosotros podamos actuar en consecuencia.

A mi entender, está era la duda que tenía el señor senador Gargano, y si no fue formulada así, entonces yo la dejo planteada.

SEÑOR GARGANO.- La pregunta efectivamente la formulé en la dirección indicada por el señor senador. No voy a explicar las razones de por qué quiero tener la opinión del sindicato acerca de si entiende conveniente o no este proyecto, pero son fácilmente comprensibles dado el sector político al que represento.

De todas maneras, me gustaría hacer alguna precisión para comprobar si entendí bien lo que se señaló, porque de pronto tenemos dos maneras diferentes de escuchar la respuesta. Yo entendí que, en principio, el sindicato tiene una posición favorable a la reapertura de las fuentes de trabajo. Ello significa que si se instrumenta un mecanismo --que puede ser éste u otro que surja a propósito del debate de este proyecto-- que tienda a favorecer las fuentes de trabajo, el sindicato va a estar a favor de él, sin perjuicio de las opiniones que pudieron haber vertido sobre otras leyes ya sancionadas o sobre prácticas empleadas para el desarrollo de la industria pesquera en el

Uruguay, que no comparten. Pero, en principio, había entendido que hubo un pronunciamiento favorable a la solución propuesta.

SEÑOR INTAMMOUSO.- No fue mi intención ofender a nadie. Quizás cometí un error, por no ser parlamentario o jurista, cuando utilicé la verbo "jugar". Ocurre que hemos trabajado mucho con nuestra marina mercante y con nuestra pesca, pero estamos vendiendo la fuente de trabajo al extranjero. Por estas razones estamos muy dolidos, y eso hace que nos expresemos de determinada forma.

Quiero dejar en claro a todos los señores senadores que estamos de acuerdo en reabrir cualquier fuente de trabajo, aunque las circunstancias se pueden discutir. Para nosotros, toda embarcación es fundamental, ya que nos permite trabajar. También me tomé la libertad de referirme a otros aspectos, como el del embanderamiento, porque es un Parlamento democrático y libre. Por eso hice mención a una cantidad de temas que tenemos muy pocas oportunidades de tratar.

Con el señor senador Pereyra hemos hablado varias veces sobre el tema de ASTRA, pero con los señores senadores Gargano y Astori aún no lo habíamos hecho.

SEÑOR PEREYRA.- Han hablado con otros integrantes del partido de los señores senadores, porque por ejemplo hemos intervenido con el señor senador Korzeniak.

SEÑOR INTAMMOUSO.- Sí, señor senador; pero reitero que hemos aprovechado este ámbito para plantear todo esto. A nuestro entender, es sano hacerlo, y no es nuestra intención faltarle el respeto a ningún integrante de esta Comisión y mucho menos que piensen que estamos de espaldas al país. Esto no es así.

Es cierto que los marinos uruguayos siempre estuvimos de frente al

mar. En algunas oportunidades, cuando pasaban barcos de bandera extranjera, como estábamos en el mar nos teníamos que subir por no contar con barcos de bandera uruguaya para trabajar. Creo que es importante que se realice una apertura de fuentes de trabajo y que esos seis u ocho barcos salgan a navegar, ya que representan mano de obra para miles de trabajadores.

SEÑOR PEREYRA.- El señor senador Gargano ha dicho recientemente que ha interpretado que más allá de detalles, de discrepancias parciales y de fallas que pueda tener el proyecto de ley, ustedes estarían de acuerdo con la idea que engloba éste, corrigiendo, naturalmente, los aspectos que sean necesarios. Queremos que quede claro si esto es o no así, puesto que mañana tendremos que votar dicha iniciativa.

SEÑOR INTAMMOUSO.- En principio es así. Estamos de acuerdo con la apertura de cualquier fuente de trabajo. Sería ilógico que cualquiera de nosotros denunciara que no tenemos empleo, aquí se nos expresara que se reabrirá una empresa, y no queramos aceptarla. Reitero que somos contestes con la iniciativa pero que le agregamos una cantidad de elementos, como es el caso de lo expresado con respecto a la merluza, que son problemas de fondo, ya que involucra al mercado. Tan es así que hay barcos que están parados hoy. Por eso es que nosotros queremos que tengan la información necesaria ya que --como bien decían los señores senadores-- mañana tendrán que votar el proyecto de ley y se decidirá si pasa a la Corporación Nacional para el Desarrollo y si el Poder Ejecutivo piensa que es viable o no. Para saber si lo es, no sólo hay que conocer la deuda de la empresa, sino tener en cuenta otros aspectos, como el comercio y el tipo de producto.

Todo lo que expresamos aquí nos pareció loable, pero quiero que

quede claro que no nos oponemos a este proyecto de ley ni a ninguna otra norma, como puede ser la ley de embanderamiento, en la cual participamos activamente, aunque lamentablemente resultó negativa.

SEÑOR PERRETT.- Represento al sindicato de patrones, que tiene una postura favorable a este proyecto de ley. Asimismo, quiero manifestar que se analizó en dicho ámbito todo lo que tiene que ver con esta iniciativa y estamos de acuerdo con lo que han expresado quienes me han precedido en el uso de la palabra, en cuanto a que se trata de la apertura de una fuente de trabajo y por tanto hay que apoyarla.

Pensamos que en este momento no podemos sentarnos a discutir ampliamente sobre el tema por lo que desearíamos hacerlo en alguna otra oportunidad, con el ámbito adecuado para realizar este análisis.

Por el momento, estamos percibiendo la apertura de esta fuente de trabajo, y luego lo discutiremos en detalle. O sea que antes de comenzar a trabajar, vamos a realizar distintos planteamientos que presentaremos luego de ver el interés político que existe en este tema, porque sólo con esta iniciativa no se resuelven todos los problemas. Pienso que la Corporación Nacional para el Desarrollo nos llamará en algún momento a fin de discutir estos puntos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con el permiso de los miembros de la Comisión, la Presidencia desea hacer dos aclaraciones. Seguramente, en el desarrollo del análisis del proyecto, que luego va a proseguir con su estudio jurídico, se irán acumulando nuevos elementos de juicio, mayor información --que, por supuesto, estará a disposición de todos-- para que los involucrados, en atención a ello, puedan mejorar sus opiniones sobre esta iniciativa.

Por otro lado, obviamente, si progresara un proyecto de ley de este tipo, la puesta en marcha de la planta, incluyendo además la flota y la comercialización --que es el otro tema importantísimo en el complejo pesquero--, tendrá que ser objeto de un análisis más profundo, lo que no es posible debatir en este ámbito ya que --como bien señalaba el señor Ferrett-- eso será competencia de quien se haga cargo de la planta y de los sectores involucrados. Ellos serán quienes tengan que analizar todas las condiciones, en caso de que progrese esta solución que se presenta.

La Comisión desea agradecer su presencia y las opiniones vertidas que, sin duda, son muy valiosas y serán recogidas en el estudio del proyecto de ley.

(Se retiran de Sala integrantes del Centro de Maquinistas Navales y del Sindicato Unico de Patrones de la Pesca)

(Entra a Sala el señor Decano de la Facultad de Derecho, doctor Plá Rodríguez, acompañado por los integrantes de los Institutos de Derecho Administrativo y de Derecho Laboral de la referida Facultad)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca recibe con mucho gusto al señor Decano de la Facultad de Derecho y a los doctores Hermida y Cajarville.

Les pedimos disculpas por este atraso involuntario y demasiado extenso, pero las delegaciones precedentes se extendieron un poco más de lo previsto en sus exposiciones.

Les agradecemos que hayan accedido a esta invitación. El motivo de ella es un proyecto de ley presentado por el señor senador Pereyra acerca de la reactivación del complejo pesquero ASTRA. Concretamente, queremos informarnos sobre los eventuales problemas o dificultades de tipo jurídico que podría generar una intervención de este tipo.

Creo interpretar el sentir de los miembros de la Comisión si les digo que estamos abiertos a lo que deseen opinar sobre esta iniciativa, sin perjuicio de las preguntas concretas que los señores senadores deseen formular.

Cuando compareció la semana pasada la Corporación Nacional para el Desarrollo, representada por dos de sus Directores, planteó algunos

problemas jurídicos que podrían surgir. Ello consta en la versión taquigráfica que creo se les hizo llegar.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ.- En primer lugar, queremos agradecer la invitación que se nos ha cursado.

En segundo término, deseo expresar que de acuerdo con el sistema de trabajo que estamos implantando en la Facultad de Derecho para este tipo de asesoramientos, me puse en contacto con los Directores de los dos Institutos que podían estar relacionados con el tema, es decir, el de Derecho Administrativo y el de Derecho Laboral. Como consecuencia de esas conversaciones, hoy concurro con el doctor Cajarville, que es Grado V en Derecho Administrativo y que fue delegado por el Director para que asesorara en el aspecto general de la intervención y de la posible expropiación del bien, y con el doctor Hermida, con quien vamos a referirnos sobre los aspectos laborales.

De modo que, si los integrantes de la Comisión no tienen inconveniente, le cedería la palabra al doctor Cajarville para que informe al respecto.

SEÑOR CAJARVILLE.- Señor Presidente: Voy a comenzar dando algunos conceptos generales que sin duda son de conocimiento de los señores senadores, y si bien tal vez puedan resultar obvios, creo que es necesario partir de ellos para valorar las consecuencias que puede tener el proyecto. Por él se autoriza al Poder Ejecutivo a intervenir la empresa ASTRA, por lo que quedará librado a la discrecionalidad de ese Poder disponer o no, en ejercicio de la facultad o potestad que se le confiere, su intervención.

La intervención de una empresa significa, simplemente, sustituir sus autoridades normales. En el caso de una sociedad anónima, se trataría de sustituir a su Directorio y, eventualmente --según el alcance de la intervención--, suplantar también a la Asamblea de Accionistas y a la Comisión Fiscal, o sea, cambiar algunas o todas de las autoridades estatutarias y legales normales de la sociedad de que se trate. No obstante, ello no implica, por supuesto, suprimir su personería jurídica, ya que la empresa intervenida sigue teniendo ese mismo carácter. Asimismo, la intervención tampoco implica alterar su patrimonio. Simplemente, lo que ocurrirá es que continuará funcionando con las autoridades interventoras en sustitución de las estatutarias.

Todo esto trae como consecuencia que el producto de la actividad de la empresa intervenida corresponderá a la sociedad, que sigue existiendo como tal, por lo que si dicha empresa genera beneficios, ellos corresponderán a la sociedad anónima de que se trate. Asimismo, si la gestión de la intervención genera perjuicios, estos recaerán en el patrimonio de la sociedad que, como dije, continúa siendo una persona jurídica. Sin embargo, los daños que la empresa o sociedad anónima sufra como consecuencia de la intervención, en este caso dispuesta por una entidad del Estado, quedarán sometidos al régimen general de responsabilidad del Estado. Los señores senadores seguramente sabrán que en la doctrina y en la jurisprudencia existen diversos criterios para valorar dicha responsabilidad; hay quienes se inclinan por la responsabilidad objetiva y quienes lo hacen por las de otro tipo, como las de ilegitimidad y culpa. De cualquier manera, los

daños que la empresa pudiera sufrir como consecuencia de la intervención, sin duda recaerían sobre el Estado o, por lo menos, darían lugar a una acción de responsabilidad contra éste, que deberá ser fallada por los jueces, de acuerdo con los criterios generales de valoración de dicha responsabilidad.

Por otra parte, en este caso se prevé encomendar a la Corporación Nacional para el Desarrollo la puesta en funcionamiento del mencionado complejo y se amplía su capital. Asimismo, se establece que los fondos resultantes de la capitalización sólo podrán destinarse a gastos de intervención y gestión de la planta. Quiere decir, entonces, que la empresa funcionará bajo la administración de la Corporación Nacional para el Desarrollo y para el giro de esa empresa, trabajando en tales condiciones, se aplicarán los recursos de aquélla. Como decía, el producto de la gestión o explotación corresponderá a dicha empresa y, por lo tanto, se crea la figura del administrador que maneja un patrimonio ajeno aportando para ello sus propios recursos. En principio, podría decirse que la Corporación Nacional para el Desarrollo, en la eventualidad de que la empresa obtuviera beneficios, lo único que podría reclamarle sería un crédito por los recursos que haya empleado a esos efectos.

Por su parte, la Corporación Nacional para el Desarrollo, que no es una entidad estatal, de cualquier manera podría incurrir, reitero, en responsabilidad por el ejercicio efectivo de la administración que haya llevado a cabo. Esta responsabilidad ya no se regiría por el sistema establecido en el artículo 24 de la Constitución relativo a la responsabilidad del Estado, sino por los principios generales de responsabilidad por dolo o culpa de las empresas no estatales.

Asimismo, cabría la eventualidad de la responsabilidad de la Corporación Nacional para el Desarrollo, ya no por el hecho de la intervención, sino por la forma en que la administración efectivamente haya sido cumplida por ella. En el caso de que resultaran pérdidas por la gestión, repito, las mismas recaerían sobre el patrimonio de la sociedad anónima que sigue siendo tal y podría darse lugar a la responsabilidad de la Corporación por mala administración, en caso de probarse que dichas pérdidas se debieron efectivamente a esa mala adminstración; obviamente, ello no ocurriría si las pérdidas respondieran a otras causas.

Si por la administración, repito, la sociedad anónima sufriera daños, ellos podrían ser reclamados a la Corporación Nacional para el Desarrollo, de ser ésta la culpable. Asimismo, si la empresa hubiera obtenido beneficios, los mismos no podrían compensarse con los daños que se hubieran causado por la administración, ya que ellos corresponderían a la propia sociedad anónima.

Finalmente, la intervención de una empresa de este tipo --es decir, privada-- necesariamente es una situación transitoria, ya que de ninguna manera puede concebirse como definitiva. Al disponerse la intervención es preciso tener presente el destino final que se prevé para ese patrimonio. En este caso sólo caben dos posibilidades: el patrimonio es reintegrado a la sociedad anónima si la situación anormal que generó la intervención se supera o se debe pensar en otro destino que sólo podrá lograrse con el acuerdo de los propietarios de la empresa. Cabe destacar que en caso de no contarse con dicho acuerdo, la única vía posible para darle al patrimonio un destino diferente, de conformidad con nuestro Derecho, es la expropiación. En el artículo 4º

se prevé cometer a la Corporación Nacional para el Desarrollo la realización de gestiones y negociaciones tendientes a solucionar definitivamente el funcionamiento y la gestión industrial y comercial de la empresa, en aplicación de sus facultades legales. Por su parte, las facultades legales de la Corporación requieren el acuerdo de los propietarios de la empresa.

En principio, estos serían los comentarios de carácter general que deseaba realizar. Estoy dispuesto a responder las preguntas que los señores senadores deseen formular.

SEÑOR PEREYRA.- Primeramente deseo aclarar que no estoy en condiciones de discutir la exposición que acabo de escuchar. Simplemente, deseo formular alguna pregunta al respecto, porque la argumentación jurídica parte de la base de que en el estudio realizado sobre este tema se indica que el Estado podría recibir perjuicios por el hecho de haber violado el derecho de propiedad, ya que de ninguna manera puede haberse apoderado de algo que no es suyo para manejarlo durante determinado tiempo. En caso de ser así, si se trata de una lesión al derecho de propiedad, me gustaría saber si podría estar comprendido en las excepciones que prevé la Constitución de la República cuando establece en el mencionado derecho las razones de interés general. En esta oportunidad parecen existir razones de ese tipo, por cuanto se está procurando la conservación de la fuente de trabajo de muchas personas.

SEÑOR CAJARVILLE.- Sin duda, este proyecto de ley no puede tildarse de inconstitucional. Creo que, efectivamente, el derecho de propiedad en nuestro ordenamiento jurídico está reconocido como un derecho garantizado constitucionalmente, sujeto a las limitaciones que se establezcan por ley y por razones de interés general. En este caso, estamos frente a un proyecto de ley, de manera que el requisito formal para limitar el derecho de propiedad sin duda se cumple. Además, el requisito sustancial referido a las razones de interés general también estaría contemplado. Sin embargo, la legitimidad constitucional del proyecto de ley no excluye la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir el Estado por los daños que se causen. La responsabilidad del Estado por actividad legítima hoy está reconocida por la doctrina y la jurisprudencia. Por lo tanto, el hecho de que la ley sea legítima no excluye de por sí la responsabilidad.

Por otra parte, tenemos una eventual responsabilidad en que puede incurrirse legítima o ilegítimamente que tiene que ver con la ejecución de la ley. Esta puede llevarse a cabo legítimamente y aún así causar responsabilidad o ilegítimamente y, obviamente, también causar responsabilidad.

SEÑOR LIBRAN BONINO.- Si no entendí mal, el doctor manifestó que la intervención de las empresas o sociedades anónimas siempre se efectuaba con el consentimiento de los propietarios. Quisiera saber si es así. ¿Puede contar con esa anuencia o conformidad o no?

SEÑOR CAJARVILLE.- En este caso, la intervención estaría dispuesta por el Poder Ejecutivo en el ejercicio de una atribución o potestad que le

confiere la ley que se está considerando. De manera que, entonces, sería un acto del Poder Ejecutivo. Obviamente, eso no requiere el acuerdo de la empresa, sino que es un acto de autoridad y de imperio que se impone contra la voluntad de sus titulares.

En mi exposición hacía referencia a la solución definitiva del problema. Como ya señalé, la intervención es una solución transitoria que debe culminar en algo definitivo, como el reintegro de la administración a sus autoridades normales. También puede darse otro tipo de solución, como por ejemplo la expropiación, que tampoco requiere el consentimiento del expropiado.

En la medida en que se comete a la Corporación Nacional para el Desarrollo buscar las soluciones definitivas, las posibilidades para resolver el problema --que fundamentalmente consiste en el aporte de capital a la Sociedad-- requieren el acuerdo del resto de los accionistas, salvo que la empresa hubiera sido expropiada, en cuyo caso será necesario el consentimiento del Estado. Cuando hablé sobre la necesidad de que existiera un acuerdo de los propietarios no me refería al primer paso de la intervención, sino a la solución definitiva del problema.

SEÑOR GARGANO.- En cuanto a lo que viene señalando el doctor Cajarville, me gustaría preguntar algo en relación con la figura jurídica que se utiliza en la intervención. Según lo que entendí, el profesor sostiene que, en el caso de que la intervención tuviera una gestión exitosa y el Estado invirtiera la suma que se menciona de capitalización y desarrollo de la empresa, si en función de esa inversión se obtuvieran resultados favorables, es decir que hubiera una rentabilidad, la misma tendría como destino al titular patrimonial de

la empresa, o sea, a sus dueños.

En primer lugar, quisiera preguntar si sería posible que hubiera otra figura jurídica que eliminara la posiblidad que mencioné. Tengo claro que la expropiación permitiría resolver definitivamente el destino de la empresa, pero me gustaría saber si existe otro mecanismo.

En segundo término --tendremos que votar este proyecto de ley a favor o en contra en el día de mañana--, pregunto si la inversión que realiza el Estado, en el caso de obtenerse resultados favorables, no puede serle restituida a éste antes de pasar a los propietarios. Me refiero a que haya una gestión exitosa por parte de la intervención y se haga una inversión por parte del Estado o la Corporación Nacional para el Desarrollo, la sociedad en su conjunto, con un resultado de $ 17:000.000. Naturalmente, eso no puede tomarse como rentabilidad porque es un incremento del patrimonio que tiene que ser descontado en el caso de existir rentabilidad de los beneficios que se reporten al titular del patrimonio.

SEÑOR CAJARVILLE.- Con respecto a la primera pregunta, en tanto la sociedad anónima siga existiendo como tal, continuará siendo una persona jurídica y, por lo tanto, el beneficio que resulte de su gestión, es decir, de la que es titular la sociedad anónima --el resultado patrimonial favorable o desfavorable--, recae sobre el patrimonio de esa sociedad titular, sean pérdidas o ganancias. No veo la forma de que eso no sea así. Desde un principio, el resultado de la gestión de un patrimonio recae, en definitiva, sobre el titular del mismo.

Si habamos no de las personas jurídicas sino de las personas físicas, que son los accionistas, la única forma de que el resultado

patrimonial de la explotación no beneficie a esas personas físicas es que haya otros socios, de manera que la Corporación Nacional para el Desarrollo, en lugar de ser nuevo administrador de un patrimonio ajeno, sea un socio. En ese caso, el producto de la gestión vuelve a recaer sobre los socios, pero ya no se trataría de las mismas personas físicas sino que entre los socios se encontraría también el Estado. Eso es lo que requiere un acuerdo del resto de los actuales accionistas en cualquier caso, ya se trate de un aporte del Estado a través del artículo 188 de la Constitución o de uno de la Corporación Nacional para el Desarrollo por medio de los mecanismos que su propia ley orgánica le confiere. En cualquier caso, se requiere el acuerdo de los actuales titulares de la empresa.

En cuanto a la segunda pregunta, tal vez no haya sido claro. La Corporación Nacional para el Desarrollo va a administrar un patrimonio ajeno, con la singularidad --que no es habitual-- de que para hacerlo aportará su propio capital a la empresa. No es una figura corriente, ya que en general quien administra un patrimonio ajeno no aporta capital hasta su funcionamiento, pero en este caso sí ocurriría. Entonces, la Corporación Nacional para el Desarrollo tendría un crédito para recuperar el capital que aportó para el giro de la empresa, sea el resultado favorable o no. Si el resultado fuera desfavorable o si, siendo favorable, existieran daños de los que se puede responsabilizar a la Corporación, se podrá compensar las dos sumas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cedemos el uso de la palabra al señor decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, doctor Plá Rodríguez.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ.- En realidad, manifesté que íbamos a referirnos a los aspectos laborales del problema, pero debo hacer una aclaración

preliminar. El proyecto de ley no trata temas laborales, sino que intenta resolver problemas de los trabajadores. Por lo tanto, voy a encarar mi exposición según dos formas de acceso a los temas. La primera de ellas se refiere a la manera de mantener las fuentes de trabajo con participación de los trabajadores. En último término, esto surge no sólo del proyecto de ley, sino de la discusión realizada en el seno de esta Comisión y que tuvimos oportunidad de leer.

Luego vamos a estudiar si hay otra manera de mantener --por lo menos transitoriamente, durante cierto tiempo-- los ingresos de los trabajadores.

Con respecto al primer punto, es decir, a la forma de mantener las fuentes de trabajo, como saben los señores senadores, ha habido varios intentos o experiencias anteriores diversas entre sí, aunque todas tienen en común el objetivo de mantener una fuente de trabajo que por razones económicas casi siempre estaba a punto de cerrarse. Me voy a referir a cinco de ellas y posteriormente el doctor Hermida explicará la sexta, que alude a la Compañía del Gas y que curiosamente se asemeja bastante a este caso. Estas experiencias tuvieron lugar en las últimas décadas. La primera de ellas es la de EFCSA --Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima--, a la cual se refirió la Ley No. 12.542, de 16 de octubre de 1958. Como recordarán, ante el retiro de los Frigoríficos Swift y Artigas, se recurrió a la Ley de Subsistencias para que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios fuera, en virtud de sus atribuciones legales, el que pudiera decretar la intervención de los mismos.

La Ley No. 15.523, de 16 de setiembre de 1958, le concedió un préstamo al Consejo Nacional de Subsistencias --en ese momento de $ 5:613.000--, el que se destinaría a la sociedad formada exclusivamente por obreros, empleados o técnicos de esos frigoríficos, que figuraran en las planillas al 1o. de diciembre de 1957. Si bien no era obligatorio para los obreros o trabajadores de los establecimientos frigoríficos integrar esa sociedad, no podían hacerlo quienes no

formaran parte del personal. Esta ley no creaba la sociedad sino que la exoneraba de todo impuesto para la transferencia de los establecimientos frigoríficos hacia esa sociedad imaginaria que se estaba formando y, a la vez, las eximía de los certificados correspondientes. Esto constituye claramente un estímulo del Estado para transferir los establecimientos a las sociedades que se formarían con los trabajadores del frigorífico.

En esa sociedad inicialmente concebida como cooperativa, se introdujo una modificación en el proceso de discusión, y lo que parecía iba a ser una cooperativa se convirtió en una sociedad anónima que tenía la forma jurídica de ésta porque se estimó --por la influencia del doctor De Ferrari que intervino en todo ese proceso-- que de esa manera era más fácil conseguir créditos y funcionar con mayor agilidad que una cooperativa, que tenía un modelo mucho más restringido y rígido. Por un lado, esto determinó que el Directorio pudiera ser integrado por gente que no fuera accionista, lo que tuvo como consecuencia negativa el alejamiento del doctor De Ferrari de esa experiencia y, en algún grado, el fracaso a largo plazo de ella en el sentido de que se olvidó un poco la preocupación social para sustituirla por una comercial; es decir que se comenzó a competir a la manera de cualquier otra empresa. Es verdad que, de todos modos, dejó un saldo positivo porque en cierto tiempo esta entidad prosiguió su actividad; de otra forma, no habría existido. Fue así que se mantuvo esa fuente de trabajo.

La segunda experiencia a la que me quiero referir es la de CUOPAR, que se rigió por la Ley No. 13.469, de 27 de enero de 1966. Su origen es muy distinto, ya que a raíz de una intervención judicial decretada por

el doctor Frigerio, en ese tiempo a cargo del Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 1er. Turno, ante las denuncias de irregularidades cometidas en el manejo de esa sociedad, se creó una Comisión Interventora integrada por personas completamente ajenas a la empresa, pero con una vasta experiencia en los negocios. En estos momentos recuerdo al señor Nicolás Durán y Veiga, uno de los integrantes más notorios en esta materia. La Ley No. 13.469, de 27 de enero de 1966 --a la cual me estoy refiriendo-- declaraba de utilidad pública la expropiación y la ocupación inmediata de los bienes que integran el activo patrimonial de las empresas CUOPAR, Montevideo Wool Import-Export, Langón y Nocera S.A., y encomendaba al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, gestionar ante el Juzgado el trámite de expropiación concediéndose los fondos para ese fin. Se distinguen dos períodos: uno inmediato y otro posterior a los dos años. En el primero, se autorizó al Poder Ejecutivo a confiar la administración de esa sociedad --o mejor dicho de esa empresa-- a los miembros de la Comisión Interventora designada judicialmente. Quienes la integraban tenían una doble investidura, una judicial, que les otorgaba determinadas atribuciones y, al mismo tiempo, otra administrativa, otorgada por el Poder Ejecutivo a través de la designación. Esa doble atribución estaba directamente relacionada con el objeto de hacer funcionar la explotación industrial y comercial, asegurando su continuidad; esa era la idea central.

A los dos años se autorizaba que el Poder Ejecutivo pudiera conceder, arrendar o vender globalmente a la cooperativa de obreros y empleados que se formara y que debía ser integrada, por lo menos, por la mayoría del personal. Lo curioso es que se habla del conjunto

económico --refiriéndose a las cuatro sociedades mencionadas-- y no de los mecanismos ni de los bienes. Se establecía que si no era posible constituir la nueva cooperativa, se procedería a la concesión, arrendamiento o venta global a las personas que aseguraran la continuidad de la explotación, mientras que el Banco de la República adelantaría $ 18:000.000 para pagar las deudas provenientes de las compras de lana. A partir del acto de toma de posesión, los acreedores anteriores no podrían ir contra los bienes, sino solamente contra los fondos depositados en la Dirección de Crédito Público.

En realidad, esta experiencia ha continuado hasta ahora con el nombre de CAITEX, haciéndose una distinción entre dos aspectos, es decir, entre la propiedad, que en este momento es estatal, y la gestión de la Comisión Administradora --designada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería--, que se mueve en la órbita de la actividad privada, con la particularidad de que aún no se ha pagado el importe de la expropiación por las dificultades en la individualización de los propietarios.

La tercera experiencia es la de TIOSA --Tacuarembó Industrias Oleaginosas Sociedad Anónima--, que fue objeto de la Ley No. 13.682, de 11 de setiembre de 1968. Allí se declara de utilidad pública la expropiación y la ocupación inmediata de todos los bienes de esa sociedad por parte de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

La Intendencia Municipal de Tacuarembó podrá solicitar al Juez la fijación del precio provisorio de los bienes embargados sobre la base del valor declarado por el Directorio de la empresa a los efectos fiscales. Tendrán preferencia para ingresar en la empresa aquellos obreros que trabajaban en ella en el momento de su cierre. Asimismo se estipula que si faltara o hubiera sitio para otros trabajadores, ellos tenían que ser sorteados por el sistema que sostenía la Comisión Departamental de Trabajo. Es decir que aquí no se constituye ninguna cooperativa ni sociedad, sino que interviene la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

La cuarta experiencia es la que corresponde a INDAGRO, donde mediante la Ley Nº 13.709, de 27 de noviembre de 1968, se declara de utilidad pública la expropiación total o parcial de los bienes que integran el activo patrimonial de las empresas INDAGRO, Palmares de Castillos y San Carlos. El Poder Ejecutivo gestionará la expropiación por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio. A los efectos del pago se computarán las deudas de la empresa con el Estado, el Banco de la República y el Banco de Previsión Social. El Banco de la República podrá redescontar en el Banco Central los documentos de los valores expropiados. Se faculta al Poder Ejecutivo para hacer funcionar en la forma que crea conveniente las empresas, de modo que pueda asegurar la continuidad de su explotación comercial e industrial y cometerá la administración a una o varias Comisiones Interventoras que tendrán personería jurídica y los siguientes cometidos: conservación de bienes, formación de un plan para el funcionamiento de las empresas, contratación de préstamos con el Banco de la República, etcétera.

También se agrega un artículo --el 9º-- que vale la pena destacar. El mismo expresa que cualquiera sea la forma en que reanuden su actividad las plantas mencionadas, se dará preferencia absoluta a los integrantes del actual personal obrero de las mismas.

Podemos poner otro ejemplo, que es el del Frigorífico Sudamericano, establecido por la Ley Nº 14.038, de 19 de octubre de 1971. Allí se declara de utilidad pública la expropiación total o parcial de los bienes que integran el activo patrimonial de la empresa Frigorífico Sudamericano. La expropiación y la toma urgente de posesión será gestionada por el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Industria y Comercio. El Poder Ejecutivo hará funcionar los bienes de la empresa expropiada mediante la constitución de una sociedad integrada --y aquí existe una particularidad-- por acreedores y trabajadores. Como podemos apreciar, no se trata de una sociedad formada exclusivamente por trabajadores. También se establece que el Directorio estará formado por un Presidente designado por el Poder Ejecutivo, dos miembros designados por los productores y uno por los trabajadores mediante voto secreto. Asimismo se agrega que tendrá que ser fiscalizado por un síndico designado por el Banco de la República, aclarando que la representación del Poder Ejecutivo y del Banco de la República cesarán cuando se haya satisfecho la deuda. Se incluirán previsiones y procedimientos para elevar la representación de los empleados y obreros con el fin de equipararla a la de los productores. Esto se debe a que la representación inicial de la Comisión constaba de dos productores y un trabajador. Entonces, se dispondrán las medidas convenientes para equilibrar esa representación.

Los productores cobrarán el 50% de sus créditos, porque se

entiende que el otro 50% es el capital que aportan. Por su parte, los trabajadores aportarán los haberes impagos. Los consignatarios podrán desinteresar a los productores y ocupar su lugar.

Para que no se vea afectada la continuidad de la planta, el Poder Ejecutivo designará de inmediato una Comisión Interventora integrada por el Poder Ejecutivo, los representantes de los productores y de los trabajadores. En este punto se agrega una disposición que es conveniente mencionar. Ella dice que cualquiera sea la forma en que la planta reanude su actividad se dará preferencia absoluta a los integrantes del personal técnico, administrativo u obrero que tuviera una relación permanente con la empresa a la fecha del cese de actividades. Dicho personal ocupará los cargos que desempeñaba con anterioridad a la paralización de actividades de la empresa --Frigorífico Sudamericano--, conservando su actividad y manteniendo los beneficios que acordaba la Ley Nº 10.562 al 12 de diciembre de 1944, por cuyas normas se continuará rigiendo su actividad.

En este momento correspondería comentar el caso de la Compañía del Gas, pero entiendo que el doctor Hermida lo hará mejor que quien habla.

SEÑOR HERMIDA.- El último antecedente de este tipo es precisamente el de la Compañía del Gas. Su expropiación fue dictada por el Parlamento en 1973, pero a los efectos que interesan a esta Comisión la historia comienza en julio de 1970, cuando los titulares privados de origen inglés anuncian que a fines de ese año harían abandono del servicio por no ser rentable. En ese momento, teniendo en cuenta que se trataba de un servicio público que contaba con más de 40.000 usuarios en la ciudad de Montevideo, el Poder Ejecutivo por Decreto interviene la Compañía del Gas. Aquí la idea original no era preservar fuentes de trabajo,

sino garantizar el servicio de gas a la población usuaria. Por lo tanto, se designa una Comisión Interventora que luego adquirirá un carácter interesante, ya que cuenta con tres miembros: dos designados por el Poder Ejecutivo y un tercero designado de la misma forma, pero a partir de una terna propuesta por los trabajadores. Es decir que aparece en la intervención la representación del personal.

En 1973 se dictó la ley que declara de interés público la expropiación de la Compañía del Gas. Curiosamente, se trata de la última ley aprobada por el Parlamento democrático, a tal punto que si bien lo fue antes del 27 de junio, la promulgación del Poder Ejecutivo es de los primeros días del mes de julio. Se trata de la Ley Nº 14.142, que declara de interés público la expropiación de la Compania del Gas, crea o legaliza la Comisión Interventora, integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo y otro designado a partir de propuestas del personal --estas elecciones existen hasta hoy--, y prevé que, más allá de la expropiación, la compañía o su explotación pudiera ser arrendada a una cooperativa de trabajadores. Cabe destacar que está posibilidad en la práctica no se dio, ya que se llevó adelante la expropiación y una vez culminada ésta, los bienes de la empresa ingresaron al patrimonio estatal. Sin embargo, esta compañía aún sigue regida por aquella Comisión, que intervenía originariamente un patrimonio privado y ahora, aunque sin sentido, lo hace con un patrimonio que ya es estatal. En rigor, y de acuerdo con el artículo 185 de la Constitución, o bien se constituía un Servicio Descentralizado o Ente Autónomo, se la integraba a uno ya existente o se la devolvía al sector privado. Sin embargo, de hecho, siguió funcionando de aquella forma y aún lo hace hasta el día de hoy, sin

perjuicio del trámite de reprivatización, que como los señores senadores saben se está llevando a cabo. Reitero que esta Comisión tiene la particularidad de tener en su seno tres miembros, uno de los cuales es designado por el personal en elecciones que se realizan cada dos años por voto secreto. Asimismo, quiero agregar que curiosamente esta representación del personal se mantuvo durante el régimen de facto. La particularidad diferente es que a partir de la reinstitucionalización democrática el Sindicato presenta listas a esas elecciones y a menudo la promovida por éste es la que obtiene la mayoría. El Poder Ejecutivo se ha abstenido de elegir libremente de la terna, designando al más votado por los trabajadores que participan en la elección.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ.- Para finalizar, quiero referirme a otra forma de acceder al tema de la perspectiva laboral y es la de intentar conservar provisoriamente los ingresos de los trabajadores. A través de esta reseña que hemos hecho, es notorio que por mejor intención que se tenga hay determinados tipos de empresa que económicamente son muy difíciles de mantener, por sus propias características.

Entonces, cuando no se posee capital, la actividad no es redituable o el establecimiento es inadecuado, pues se encuentra retrasado en cuanto a la competitividad normal que existe, no hay forma de mantener eso más allá de un esfuerzo relativamente reducido.

Por lo tanto, desde el punto de vista laboral tenemos que pensar en alguna otra solución, que aunque no sea intercambiable por no ser comparable en cuanto a su trascendencia y su eficacia, puede ser no despreciable.

En tal sentido, se nos ocurren dos mecanismos. Por un lado, la prolongación del subsidio del paro servido por DISSE. Aquí conviene destacar que el Poder Ejecutivo ha interpretado con amplitud el artículo 6º del Decreto-Ley Nº15.180, que autoriza a incrementar el beneficio en función de las posibilidades financieras o de la situación del mercado de trabajo, aplicándolo para extender el plazo del subsidio de paro. Todos habrán observado hace poco tiempo en la prensa la noticia de que se había prolongado el subsidio de paro de los obreros de Campomar. Pienso que en un caso como el que motiva esta reunión también podría justificarse una prolongación. Desde luego, sabemos que se trata de una solución transitoria, pero puede aliviar la situación de los trabajadores.

Por otro lado, propondríamos una solución que es de más trascendencia --pero no mucha más--, que consiste en crear un fondo contra la insolvencia patronal. En la Legislatura anterior, en la Cámara de Representantes se aprobó un fondo contra la insolvencia patronal --era una especie de seguro-- establecido dentro de los cánones de la seguridad social, pero que trata que sea toda la sociedad

no sólo los trabajadores -la que afronte el perjuicio que deriva de situaciones económicas en las cuales puede haber factores totalmente ajenos a la voluntad. En situaciones económicas determinadas como de depresión económica y de alteración del régimen económico, por ejemplo, un proceso de integración en el cual se producen transformaciones y se ve cuáles son las industrias perdidosas y las ocupaciones que se mantienen casi indispensablemente hay empresas que se cierran, algunas que disminuyen enormemente su personal y otras que se funden. A raíz de todo esto, la situación de los trabajadores se vuelve sumamente penosa, ya que resulta muy difícil poder cobrar, no sólo los créditos laborales o salariales que tienen pendientes sino también la indemnización por despido.

La pregunta concreta que deseaba formular dice relación con lo siguiente: En la actualidad, en muchos países del mundo se establecen estos fondos de garantía contra la insolvencia, lo que ha motivado la aprobación de un convenio internacional del trabajo el año pasado, y se ha visto que es uno de los mecanismos más adecuados.

Piense que en vísperas de la aplicación del MERCOSUR, aun cuando éste pueda ser favorable para el futuro, puede existir alguna situación coyuntural que provoque el cierre de alguna empresa o fábrica. Desde ese punto de vista, creo que sería útil considerar entre los posibles medios de defensa del trabajador, ante una situación de esta naturaleza, la propuesta mencionada.

Esto era lo que queríamos manifestar, señor Presidente. Estamos a la orden de los señores senadores a los efectos de que nos realicen alguna consulta.

SEÑOR GARGANO.- Deseo hacer una consulta referida a la última parte de la exposición del profesor Plá Rodríguez, así como plantear otro tema

relacionado específicamente con la situación concreta que debemos analizar.

Entiendo que el instituto al que se refería es la creación de un fondo de garantía salarial, como el existente en España.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ.- A propósito no señalé la expresión "salarial", aunque la evocación de ese ejemplo español nos llevaba a ello por asociación de fonética, porque es importante que también comprenda el pago de la indemnización por despido. Este último suele ser el crédito más importante que los trabajadores pierden.

SEÑOR GARGANO.- Eso ameritaría dictar una legislación específica destinada a dicho fin, porque actualmente no existe en nuestro país.

La pregunta concreta que deseaba formular dice relación con la situación de los trabajadores de la empresa ASTRA. En tal sentido, podemos señalar que existen créditos de los trabajadores por salarios impagos, licencias, horas extras, etcétera, que según nuestra interpretación --no somos abogados ni laboralistas-- siguen al patrimonio de la empresa. Es decir que se trata de créditos garantizados por dicho patrimonio. Además, cualquiera sea la modalidad de participación que adquiera el Estado, a los efectos de poner en funcionamiento la fuente de trabajo, estarán garantizados por el patrimonio de la empresa.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ.- Con relación a la última pregunta, quiero decir que en general la afirmación que acaba de hacer el señor senador Gargano es correcta, es decir que los acreedores laborales tienen derecho a actuar contra el patrimonio de la empresa. Sin embargo, en la práctica se plantea un problema muy discutido judicialmente que consiste en establecer la prioridad entre los créditos laborales y los

no sólo los trabajadores, sino que afronte el perjuicio que deriva de situaciones económicas en las cuales puede haber factores totalmente ajenos a su voluntad. En situaciones económicas determinadas como de depresión económica y de alteración del régimen económico, por ejemplo, un proceso de integración en el cual se producen transformaciones y se ve cuáles son las industrias redituables y las ocupaciones que se mantienen, casi indispensablemente hay empresas que se cierran, algunas que disminuyen enormemente su personal y otras que se funden. Al margen de todo esto, la situación de los trabajadores se vuelve sumamente penosa, ya que resulta muy difícil poder cobrar, no sólo los créditos laborales o salariales que tienen pendientes, sino también la indemnización por despido.

La pregunta concreta que desearía formular dice relación con lo siguiente: En la actualidad, en muchos países del mundo se establecen estos fondos de garantía contra la insolvencia, lo que ha motivado la aprobación de un convenio internacional del trabajo el año pasado y que ha visto que es uno de los mecanismos más adecuados.

Dígase que en vísperas de la aplicación del MERCOSUR, aun cuando éste pueda ser favorable para el futuro, puede existir alguna situación coyuntural que provoque el cierre de alguna empresa o fábrica. Desde ese punto de vista, creo que sería útil considerar entre los posibles medios de defensa del trabajador, ante una situación de esta naturaleza, la propuesta mencionada.

Esto era lo que queríamos manifestar, señor Presidente. Estamos a la orden de los señores senadores a los efectos de que nos realicen alguna consulta.

SEÑOR SARGANO.- Deseo hacer una consulta referida a la última parte de la exposición del profesor Plá Rodríguez, así como plantear otro ítem

relacionado específicamente con la situación concreta que debemos analizar.

Entiendo que el instituto al que se refería es la creación de un fondo de garantía salarial, como el existente en España.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ.- A propósito no señalé la expresión "salarial", aunque la evocación de ese ejemplo español nos llevaba a ello por asociación de fonética, porque es importante que también comprenda el pago de la indemnización por despido. Este último suele ser el crédito más importante que los trabajadores pierden.

SEÑOR GARGANO.- Eso ameritaría dictar una legislación específica destinada a dicho fin, porque actualmente no existe en nuestro país.

La pregunta concreta que deseaba formular dice relación con la situación de los trabajadores de la empresa ASTRA. En tal sentido, podemos señalar que existen créditos de los trabajadores por salarios impagos, licencias, horas extras, etcétera, que según nuestra interpretación --no somos abogados ni laboralistas-- siguen al patrimonio de la empresa. Es decir que se trata de créditos garantizados por dicho patrimonio. Además, cualquiera sea la modalidad de participación que adquiera el Estado, a los efectos de poner en funcionamiento la fuente de trabajo, estarán garantizados por el patrimonio de la empresa.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ.- Con relación a la última pregunta, quiero decir que en general la afirmación que acaba de hacer el señor senador Gargano es correcta, es decir que los acreedores laborales tienen derecho a actuar contra el patrimonio de la empresa. Sin embargo, en la práctica se plantea un problema muy discutido judicialmente que consiste en establecer la prioridad entre los créditos laborales y los

prendarios o hipotecarios. Al respecto he sostenido --existe jurisprudencia y doctrina muy valiosa que apoya esta posición-- que los créditos laborales deben primar sobre los otros. Sin embargo, debo aclarar que esta no es la opinión preponderante, ya que existe una adversa que ha tenido bastante apoyo en la jurisprudencia. Podemos decir que las opiniones están divididas.

Todo esto produce una situación de total confusión que no es aconsejable para los trabajadores, ya que ellos tiene la necesidad de cobrar enseguida cuando se quedan sin trabajo. Es muy difícil lo que deben afrontar, ya que se debe decidir y dilucidar en dos instancias si ellos tienen o no preferencia y si obtienen una sentencia favorable o no. Entonces, nos parece que sería mejor, en lugar de exponerlos a esa situación y crear esas incertidumbres, establecer una solución legal.

Evidentemente, esto tiene un costo que podría ser de un 0.5% sobre los salarios de todas las empresas. Eso se destinaría a formar el fondo y, en el caso de que se produjera el cese de la actividad y de los pagos, se les abonaría a los trabajadores el importe de lo que se les debe. Naturalmente, quienes manejen ese fondo deberán hacer luego las gestiones ante el juzgado donde se establece la quiebra o el concurso, a fin de recuperar el dinero. Aunque no lograra esto último, como se trata de un fondo de mantenimiento permanente, a través de ese aporte, siempre estaría en condiciones de poder sufragar, salvo que exista una situación de crisis generalizada.

Por parte de muchos empresarios se ha dicho que de esta forma se encarecería el producto uruguayo. En general, en todo régimen de seguridad social este aspecto, desde algún punto de vista, significa un

costo adicional, pero no es el costo primordial ni mucho menos en la competitividad que puede existir, por ejemplo, en el MERCOSUR.

De todos modos hay razones de justicia que llevan a pensar que es preferible que una transformación económica que representa un beneficio para toda la sociedad sea costeada por ésta y no solamente por los trabajadores, quienes además de quedar sin trabajo, pierden sus créditos.

En definitiva, este es un tema de opción política que deberán dilucidar los señores senadores.

SEÑOR PEREYRA.- Creo que los ejemplos a los que se estaba refiriendo el profesor Plá Rodríguez están relacionados con los casos en que cesa el trabajo y se crea una especie de fondo de garantía a los efectos de asegurarles el pago, la indemnización u otro tipo de obligación a los trabajadores. Pienso que esto no tiene que ver con el proyecto de ley, pero nos lleva de la mano a la respuesta que tendríamos que darle a los trabajadores que nos han planteado concretamente el tema al que creo se refirió el profesor Plá Rodríguez al principio de su exposición.

En ese sentido, los trabajadores de ASTRA nos preguntaron si la intervención debe cubrir por sí --en tanto es el administrador de los bienes de la empresa-- esas erogaciones de carácter laboral que están pendientes de pago. Esto es una inquietud concreta que nos han reiterado: ¿qué pasará con los jornales, el salario vacacional y otras obligaciones laborales impagas? ¿La intervención se hace cargo de todo esto?

Si mal no recuerdo, creo que esto ha sido así en otros casos. Al respecto, me gustaría conocer la opinión del profesor Plá Rodríguez.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ.- Tengo la convicción de que si es la continuación de la empresa administrada de otra manera mantendrá las mismas obligaciones tanto comerciales o bancarias, como laborales y, sobre todo, las de carácter salarial. Digo esto porque es muy posible que ante la perspectiva de que se reinicien las actividades y que se mantenga la ocupación de un porcentaje --ojalá sea todo-- de los empleados, esas personas que van a tener la posibilidad de trabajar no

van a reclamar el despido. Pero si así lo hicieran, tendrían derecho a cobrarlo. Por eso hice el distingo de que no siempre la creación de estas sociedades, ya sea formadas por trabajadores o creadas de otra manera, puede resolver el problema, porque si hay razones de fondo de carácter económico --como, por ejemplo, que la industria sea inviable o inadecuada en virtud de que se ha inventado otro sistema o mecanismo más barato, etcétera-- el hecho de seguir insistiendo con esa actividad sería como golpearnos contra la pared. No digo que éste sea el caso, pero me refiero a que a veces la situación no puede ser de carácter voluntarista, porque no siempre es posible asegurar la recuperación de la fábrica. En cambio, estas otras alternativas de menor duración y quizá de menor trascendencia pueden resultar favorables para un período relativamente transitorio y cumplir una función adecuada a ese momento.

Quiero aprovechar la oportunidad para ocuparme de algo que está ligado a lo expresado por el señor Cajarville con relación a un punto que me parece se discutió en la sesión anterior. Me refiero a que la Corporación Nacional para el Desarrollo al adquirir empresas fundidas llegó a intervenirlas como consecuencia de acuerdos con los accionistas. Incluso, por razones profesionales tuve oportunidad de estudiar el convenio o contrato que esa organización celebró con los accionistas del Frigorífico Canelones y del establecimiento Colonia, que es muy complicado y que se ve fue objeto de una negociación muy intensa. Esto descarta uno de los peligros señalados por el doctor Cajarville pero al mismo tiempo demuestra cómo no siempre este tipo de intervención de la Corporación Nacional para el Desarrollo puede mantener la totalidad del trabajo; a veces conserva el funcionamiento

de la fábrica, pero con menos personal.

SEÑOR PEREYRA.- El tercer párrafo del artículo 3º del proyecto dice: "Los fondos resultantes de la capitalización efectuada en virtud de la autorización legal" --es decir, los fondos que se entregan a la Corporación Nacional para el Desarrollo-- "sólo podrán destinarse a gastos de intervención y gestión de la planta".

Pensé que al poner: "gestión de la planta" quedaba entendido que no se trataba simplemente de la administración, sino de la puesta en marcha, para lo que evidentemente se necesita personal.

Los trabajadores están preocupados porque creen que podría discutirse si estaban incluidos los créditos laborales o no. En ese sentido, debo expresar que la idea al redactar el proyecto de ley era que estos quedaban incluidos. Quizá habría que precisarlo un poco más.

Por esta razón me gustaría conocer la opinión del doctor Plá Rodríguez.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ.- Me parece que los créditos laborales están comprendidos.

SEÑOR CAJARVILLE.- Como los señores senadores están tratando de redactar este proyecto de ley, creo que a pesar de que ese párrafo al que nos estamos refiriendo se podría interpretar como comprensivo de esos créditos, tal vez no fuera excesivo aclararlo expresamente.

SEÑOR HERMIDA.- Quiero reafirmar que en mi modesta opinión los créditos laborales de los trabajadores forman parte del pasivo de la empresa. Por lo tanto, ésta también va a tener que gestionarlos para poder funcionar. Otra cosa es el grado de prioridad que los interventores le den a los créditos laborales respecto de otros, ya que entraríamos en otro problema. De ahí que los temores o suspicacias del personal puedan

ser mayores o menores y más o menos fundados.

De cualquier manera, me parece que eso está incluido dentro del pasivo de la empresa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay más preguntas que formular, resta agradecer los valiosos aportes de los señores juristas que serán muy últiles a los efectos del análisis que esta Comisión debe hacer de este proyecto de ley que estamos elaborando.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia entiende que es necesario tomar posición respecto a este tema --si así lo entiende la Comisión-- porque el plazo que nos otorgó el Cuerpo vence el día de mañana. Por lo tanto, pone a consideración de la Comisión las siguientes alternativas. Por un lado, se puede decidir sobre el proyecto en el día de hoy y llevar el informe a la sesión ordinaria del día de mañana. Por otro, se puede solicitar una postergación del plazo que tenemos para el estudio de este tema.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: opino que podemos votar en general y en particular el proyecto de ley e informar al Senado, diciendo que vamos a incorporar modificaciones al texto para hacerlo viable, todo lo que resulta de la discusión que se ha hecho sobre el proyecto en las dos sesiones. Inclusive, he anotado algunos aspectos sobre los cuales voy a pedir asesoramiento a fin de saber qué es lo que debemos hacer.

De modo que adelanto mi opinión favorable al proyecto, el que debe ser expuesto en el Plenario con un informe verbal de los miembros de la Comisión.

SEÑOR PEREYRA.- La idea que inspiró este proyecto fue analizar el tema candente de la reapertura de la planta. Si es necesario hacer modificaciones, desde ya aclaro que voy a compartirlas, siempre que estén de acuerdo con su espíritu.

SEÑOR GARGANO.- Deseo realizar una aclaración. Recogiendo una de las preocupaciones que planteó el profesor Cajarville, la figura jurídica de la intervención no deja a salvo, con claridad, la responsabilidad del Estado. Y diría que me importa más el gasto que el Estado vaya a efectuar y el hecho de que no pueda repetirlo contra el patrimonio de

la empresa. El profesor señala que es un crédito que luego se puede ejecutar. Eso está bien; me parece que es una respuesta que viabiliza el tema de preservar para el Estado el gasto que ha efectuado. Creo que sobre este tema deberíamos ponernos todos de acuerdo a fin de no tener una doble interpretación. Según el texto, no sé si no sería conveniente modificar la expresión que autoriza al Poder Ejecutivo directamente por : "el Poder Ejecutivo intervendrá".

SEÑOR PEREYRA.- Personalmente entiendo que la figura de la intervención fue aceptada como compatible. Sin embargo, de la exposición del asesor surgió la posibilidad de que el Estado se pueda resarcir del déficit que pueda tener o de la inversión que va a hacer, suponiendo que la empresa pueda ser rehabilitada. No sé hasta donde eso es posible y tampoco tengo conocimiento acerca de si el Parlamento puede decretar la intervención o debe usar esta fórmula, que es la que tradicionalmente ha sido utilizada. Concretamente, no estoy seguro de que tengamos facultad para imponer la intervención.

SEÑOR GARGANO.- No soy un experto en la materia, pero creo que si el Poder Ejecutivo puede determinar la intervención por la vía del decreto, tanto más lo puede hacer el Poder Legislativo por medio de una ley.

SEÑOR PEREYRA.- Estoy de acuerdo con lo expresado por el señor senador Pereyra.

SEÑOR GARGANO.- Por otro lado, me parece que sería conveniente adoptar un temperamento sobre este tema. Creo que, efectivamente, el problema que está planteado en la empresa --como saben los señores senadores, quien habla la conoce porque visita el lugar todos los años y toma contacto con los funcionarios-- surge como consecuencia de que es el

único pulmón de trabajo de Rocha. ASTRA tiene una estructura moderna y cuenta con una flota que actualmente está amarrada al muelle. Tuve oportunidad de verla en el mes de enero y ya se estaba deteriorando. ¡Cuánto más lo estará ahora! Entonces, el hecho de actuar en forma rápida es para poner en funcionamiento algo que puede ser viable. A mi juicio, no estamos discutiendo la viabilidad de la empresa en cuanto a la existencia de recursos, a su infraestructura, a la capacidad de su mano de obra y a la importancia económica y social que tiene para la zona. No se trata de que exista obsolescencia de la estructura; por el contrario, ASTRA podría funcionar muy bien.

Por otra parte, creo que habría que aportar al Senado --porque seguramente la interrogante va a surgir-- cuál es el grado de endeudamiento y quiénes son los dueños de la empresa. Si no me equivoco, estamos actuando casi por inspiración de la gravedad del problema social y económico que ASTRA genera para la zona. Entonces, como no tenemos otros elementos, creo que sería importante que si el señor senador Pereyra puede disponerlos, los brinde al Senado. Concretamente, propongo que el proyecto sea votado en general y se realice el informe verbal.

SEÑOR PRESIDENTE.- No estando muy claro, por lo menos en lo que a mí respecta, cuál es el límite en Comisión entre las votaciones en general y en particular, sugiero que aprobemos el proyecto de ley de modo de habilitar la discusión en el Senado --donde sí habrá discusión general y particular-- con informe favorable. Para ello, creo que correspondería designar un miembro informante. En ese sentido, propongo al señor senador Pereyra, aunque naturalmente todos los miembros de la Comisión también podremos intervenir en el debate.

Entonces, si los señores senadores aquí presentes están de acuerdo, elevamos la iniciativa con informe favorable y designamos como miembro informante al señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA.- Al respecto, no tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el proyecto de ley en general.

(Se vota:)

_____ 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 43 minutos)